CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente por remitir comunicación al señor FELIPE NEGRET MOSQUERA, como agente liquidador de la demandada, conforme con la resolución 2022320000000189-6 del 25 de enero de 2022 que ordenó la liquidación de COOMEVA EPS S.A. Pasa para lo pertinente.

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Proceso:	Ordinario Laboral de Única Instancia
Demandante:	Andres Vieira Angel
Demandado:	Coomeva Entidad Promotora de Salud S.A
Radicación:	63-001-41-05-001-2021 00345 -00

Armenia, Doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y en virtud a que la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución 2022320000000189-6 del 25 de enero de 2022 dispuso ordenar la liquidación como consecuencia de la toma de posesión a COOMEVA EPS S.A., por el término de dos años, esto es, del 25 de enero de 2022 al 25 de enero de 2024, designando como agente liquidador al señor FELIPE NEGRET MOSQUERA, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.547.944 de Popayán, por lo que, en aras de evitar futuras nulidades, el despacho dispondrá el envió de la comunicación y traslado de la demanda al correo electrónico de conformidad con lo previsto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 para así atender lo ordenado en el literal g del artículo 3° de la referida resolución.

Por otro lado, se le informa que el despacho mediante providencia del día 16 de diciembre de 2021 dispuso notificar el presente asunto a su agente especial interventor.

En consecuencia, y con el fin de evitar futuras nulidades, se dispone notificar al liquidador de la entidad, al correo electrónico de conformidad con lo previsto en el Art. 8º del Decreto 806 de 2020, con el fin de que acuda a notificarse del presente asunto a través del correo electrónico del Despacho dentro de los diez (10) días siguientes.

Por lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: NOTIFICAR la existencia del presente proceso a FELIPE NEGRET MOSQUERA, identificado con cedula de ciudadanía no. 10.547.944 de Popayán, en su calidad de liquidador de Coomeva Entidad Promotora de Salud S.A. en liquidación, a quien se ordena comunicar conforme con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 a los correos electrónicos liquidacioneps@coomevaeps.com, ccontacto@negret-ayc.com y fnegret@negret-ayc.com ello de conformidad con lo expuesto la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: CORRASE traslado de la demanda remitiendo el link de acceso al expediente digital de la referencia al agente liquidador de COOMEVA EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado electrónicamente
MARILU PELAEZ LONDOÑO
JUEZA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
13 de mayo de 2022

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA

Firmado Por:

Marilu Pelaez Londono
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Armenia - Quindío

Laura Esther Murcia Jaramillo

Secretario Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 1

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

28f7ac3178f11c2172c0cb5eaafd657f729c9e6c0a4332fa1f92fca84e490988

Documento generado en 12/05/2022 08:04:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica